



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: miércoles, 23 de Diciembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2020 - 3459

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2020 - 3460

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2020 - 3461

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO

BOP-GU-2020 - 3462

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2020 - 3463

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2020 - 3464

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 3465

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

BOP-GU-2020 - 3466

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

BOP-GU-2020 - 3467

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

ANUNCIO FINAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 3468

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

BOP-GU-2020 - 3469

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS O ANULACIONES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

BOP-GU-2020 - 3470

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2020 - 3471

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 7/2020

BOP-GU-2020 - 3472

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS FUENTELVIEJO

BOP-GU-2020 - 3473

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

BOP-GU-2020 - 3474

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2019

BOP-GU-2020 - 3475

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

BOP-GU-2020 - 3476

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

BOP-GU-2020 - 3477

E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

BOP-GU-2020 - 3478

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

MODIFICACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

BOP-GU-2020 - 3479

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 84/2020

BOP-GU-2020 - 3480

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/18

BOP-GU-2020 - 3481

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

3459

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2021, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Establés, a 20 de diciembre de 2020. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

3460

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se



entenderá definitivo el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Durón, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde. Juan Ramírez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3461

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Yebes, 21 de diciembre de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO

3462

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	619	Inversiones alcantarillado	56.630	17.800	74.430
		TOTAL	56.630	17.800	74.430

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	17.800
			TOTAL INGRESOS	17.800

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

3463

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorredelburgo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torre del Burgo, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

PRESUPUESTO 2021

3464

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico



2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taragudo, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo. : José del Molino González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL

3465

Transcurrido el plazo de posición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales del Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2020 de modificación de las tasa siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reral Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la Ordenanza aprobada y modificada aparece en el anexo:

MODIFICACIÓN TASAS:

* Tasa cementerio municipal.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de meses a contar desde la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riba de Saelices, 12 de diciembre de 2020.El Alcalde Ricardo Villar

ANEXO

* Tasa Cementerio Municipal.

Modificación del Artº 6. Cuota Tributaria.



6.B Sepulturas permanentes por 50 años... 851€

6.E Nicho en el barrio de Ribarredonda

Nicho para un cuerpo, por 50 años: 420€

Tasa enterramiento: 180€

Riba de Saelices, 12 de diciembre de 2020. El Alcalde. Ricardo Villar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

3466

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos (Exp. 464/2020), una vez que se publicó el acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 227, de 30 de noviembre de 2020, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones. Se hace público, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el resumen resumido del mismo.

Las partidas que minoran su crédito son las siguientes:

Programa	Económica	Concepto	Importe
135	22104	Vestuario para protección civil	2500
163	623	Suministro e instalación papeleras gigantes en el polígono industrial.	4500
179	22699	Suministro hitos señalización caminos	2500
311	22106	Suministro mascarillas adultos e infantiles	1000
320	22706	Estudio mediciones CO2 en colegio y CAI	1200
231	22105	Productos alimenticios.	9400
338	22602	Calendarios	1600
342	632	Instalación pecera aluminio entrada gimnasio y sala de usos múltiples polideportivo.	14000
342	632	Obra muro separación parque la dehesa/polígono industrial.152m	48000
342	632	Obra muro polideportivo, derribar y reahacer. Hormigonado acera. 15m	16000
920	633	Suministros calefactores	900
		TOTAL	101600

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Quer a 23 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

3467

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olmedadecobeta.sedelectronica.es>].



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Olmeda de Cobeta, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

ANUNCIO FINAL PRESUPUESTO 2020

3468

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (Euros)
1.- Gastos de personal.....		36.000,00 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....		34.600,00 €
3.- Gastos financieros.....		200,00 €
4.- Transferencias corrientes.....		13.450,00 €
6.- Inversiones Reales.....		70.000,00 €
7.- Transferencias de Capital.....		10.000,00 €
	TOTAL.....	164.250,00 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (Euros)
1.- Impuestos Directos.....		58.645,00 €
2.- Impuestos Indirectos.....		4.300,00 €
3.- Tasas y otros ingresos.....		27.062,00 €
4.- Transferencias corrientes.....		14.000,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales.....		53.250,00 €
7.- Transferencias de capital.....		7.000,00 €
	TOTAL.....	164.257,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.
- Nº. de Puestos: 1.
 - OBSERVACIONES: Plaza en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Miedes de Atienza, a 14 de diciembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo: Celia Pérez del Olmo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

3469

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.020 , al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal , de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal	180.000,00
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ...	192.499,00
CAP. III: Gastos Financieros	500,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes	5.900,00
CAP. V : Fondo de Contingencia	0,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales	40.000,00
CAP. VII: Transferencias de Capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. VIII: Activos Financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros	3.000,00

TOTAL:421.899,00



ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I.: Impuestos Directos	159.000,00
CAP. II: Impuestos Indirectos	1.400,00
CAP. III: Tasas y Otros Ingresos	87.960,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes	152.269,00
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	9.270,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAP. VII: Transferencias de Capital	12.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. VIII: Activos Financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL:421.899,00

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Oficial albañil

3 Peones Servicios Múltiples

1 Auxiliar

6 Auxiliares SAD

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazuecos, a 11 de diciembre de 2020. Fdo : Roberto García García. Alcalde-
Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS O ANULACIONES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

3470

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1341/2020 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado en sesión plenaria de 23 de noviembre, y publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de fecha 25/11/2020, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Nuevas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
3230	62300	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	44.756,69
3240	62300	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	23.356,63
3321	62300	Biblioteca. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	3.809,08
3330	62300	Equipamientos culturales y museos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	3.012,9
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				74.935,3.-€

Financiación: anulación o baja de créditos de otras aplicaciones, no comprometidas y que se consideran reducibles:

Anulación o baja en aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos disponibles no comprometidos	Bajas/Anulación crédito
2310	48001	Ayudas de emergencia social	466.017,19	74.935,3
TOTALES BAJAS POR ANULACIÓN				74.935,3.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021 Y PLANTILLA DE PERSONAL

3471

A- PRESUPUESTO GENERAL.

Sometido a información pública la aprobación inicial del expediente 13284/2020 de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2021 que entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, y se expone al público resumidos por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	38108585,96
2	Impuestos indirectos	4388140,1
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11970600
4	Transferencias corrientes	13886474,72
5	Ingresos patrimoniales	563000
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones Reales	0
7	Transferencias de capital	0
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	2910300
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	71827100,78



ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	29404958,64
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29017913,31
3	Gastos financieros	291919,63
4	Transferencias corrientes	6784750
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	250000
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	2745300
7	Transferencias de capital	220000
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	3112259,2
TOTAL ESTADO DE GASTOS		71827100,78

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con el art. 127.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican las respectivas plantillas de personal, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2021

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TESORERO	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	ÚNICA	
VICEINTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	ENTRADA	
TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A1	HAB. NACIONAL	INT.TESORERIA	***	SUPERIOR	
TITULAR ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	A1	***	***	***	***	Art. 129 L.7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LETRADO	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
TÉCNICO ADMON.GRAL.	22	A1	ADMON.GENERAL	TECNICA	SUPERIOR	T.A.G.	



TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ARQUITECTO	3	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO DE CAMINOS	3	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOGRAFÍA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
TÉCNICO SUPERIOR DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
TÉCNICO SUPERIOR DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
ECONOMISTA	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
SOCIÓLOGO	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
INGENIERO DE MONTES	1	A1	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
DIRECTOR DE PROGRAMAS	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
DIRECTOR DE BIBLIOTECAS	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC. SUP.	
DIRECTOR DE ESCUELAS	1	A1	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	SUPERIOR	TEC.SUP.	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	1	A2	ADMON GENERAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	2	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO	6	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
ING. TEC. OBRAS PUBLICAS	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
INGENIERO. TEC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO DE PREVENCIÓN	2	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	1 NUEVA CREACION
A.T.S.	2	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TRABAJADOR SOCIAL	14	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
EDUCADOR SOCIAL	4	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO DE EMPLEO	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
TÉCNICO TURISMO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
TÉCNICO MEDIO DE PROGRAMAS	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC.MED.	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	A2	ADMON ESPECIAL.	TECNICA	MEDIA	TEC. MED.	
INTENDENTE POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	OFICIAL P.	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	3	A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	SUBOF.POL.	
SUBINSPECTOR DE POLICÍA	6	A2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	SARGEN.POL	
OFICIAL DE POLICÍA	12	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CABO POL	
POLICÍA LOCAL	112	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	POLICIA LOCAL	GUARDIA	
AGENTE DE MOVILIDAD	3	C2	ADMON. ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AGENTE MOVILIDAD	
OFICIAL SERV.EXT.INCENDIOS	1	A1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	OFICIAL	
SUBOFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS	3	A2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	SUBOFICIAL	



SARGENTO SERV. EXT. INCENDIOS	6	C1	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	SARGENTO	
CABO ESPECIALISTA EXT. INCENDIOS	6	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	CABO ESPECIALISTA	
BOMBERO ESPECIALISTA	10	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	BOMBERO ESPECIALISTA	
CABO EXT.INCENDIOS	7	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	CABO	A EXTINGUIR
BOMBERO	12	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	BOMBERO	
CONDUCTOR BOMBERO	39	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	S.EXT. INCENDIOS	CONDOC.BOM.	
DELINEANTE	3	C1	ADMON.ESPECIAL	TEC.AUX.	AUXILIAR	TEC.AUX.	
ADMINISTRATIVO ADMON.GRAL.	37	C1	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	3 NUEVA CREACION
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	4	C1	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	AUXILIAR	TEC.AUX.	
ANIMADOR JUVENIL	1	C1	ADMON ESPECIAL.	TEC.AUX.	AUXILIAR		
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C1	ADMON. ESPECIAL	TEC.AUX.	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	66	C2	ADMON GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	
EDUCADOR DE FAMILIA	3	C2	ADMON.ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ED.FAMILIA	
ANIMADOR JUVENIL	1	C2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ANIM.JUVEN.	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	ANIM.SOCIOC.	
FOTÓGRAFO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	FOTOGRAFO	
INSPECTOR DE SERVICIOS	7	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	INSPECTORES	
ENCARGADO PARQUE MÓVIL	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
CONDUCTOR	4	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	CONDUCTOR	
ENCARGADO JARDINERO MAYOR	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	JARD.MAYOR	
ENCARGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	ENCARGADO	
CAPATAZ DEL ZOO	1	C2	ADMON.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	CAPATAZ	
OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL SERVICIOS	9	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL DE CEMENTERIO	2	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL OBRAS	2	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL JARDINERO	9	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CERRAJERO	2	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OFICIAL	
AYUDANTE SERVICIOS	12	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE OBRAS	1	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE JARDINERO	1	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CEMENTERIO	1	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	



AYUDANTE CARPINTERO	1	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE PINTOR	1	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	AYUDANTE	
PEON OBRAS	3	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	PEON	
PEON MATADERO	4	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	PEON	
OPERARIO DE SERVICIOS	18	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OPERARIO	
OPERARIO DE CEMENTERIO	2	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OPERARIO	
OPERARIO DE JARDINES	4	AAPP	ADMON ESPECIAL.	SERV.ESPECIALES	P.OFICIOS	OPERARIO	
OPERARIO ESTACION AUTOBUSES	3	AAPP	ADMON.ESPECIAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	27	AAPP	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO	SUBALTERN.	3 NUEVA CREACION
ORDENANZA	4	AAPP	ADMON GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
ORDENANZA MAYOR	2	AAPP	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
TOTAL	562						

DENOMINACIÓN DEL PUESTO TRABAJO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR TECNICO	1	SUPERIOR	
DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	SUPERIOR	
TECNICO COMUNICACIONES N.T.	1	DIPLOMADO/INGENIERO TECNICO	
TECNICO DEPORTIVO	1	DIPLOMADO/INGENIERO TECNICO	
ADJUNTO	2		
ADMINISTRATIVO ADMON.GRAL.	4	BACHILLER SUPERIOR	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	GRADUADO ESCOLAR	
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	GRADUADO ESCOLAR	
ENCARGADO DE INSTALACIONES	1	GRADUADO ESCOLAR	
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS (Fijos Discontinuos durante diez meses y 15 días)	5	GRADUADO ESCOLAR	
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS (Fijos Discontinuos durante diez meses /18 horas semanales)	9	GRADUADO ESCOLAR	
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS (Fijos Discontinuos durante doce meses /18 horas semanales)	1	GRADUADO ESCOLAR	
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	GRADUADO ESCOLAR	
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Fijos discontinuos durante 10 meses/14 horas semanales)	5	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS (Fijos discontinuos durante 12 meses/14 horas semanales)	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	A Extinguir
AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS	4	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
DIRECTOR DE ESPACIOS	1	SUPERIOR	
TECNICO DE PATRIMONIO	1	SUPERIOR	
RESPONSABLE ACTIVIDADES CULTURALES	2	BACHILLER SUPERIOR	
TECNICO AUXILIAR LUZ Y SONIDO	1	BACHILLER SUPERIOR	
OFICIAL LUZ Y SONIDO	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR DE DANZA	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR TEXTIL	1	BACHILLER SUPERIOR	



MONITOR BAILES REGIONALES	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR PIANO	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR PINTURA	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR CERAMICA	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR ESMALTE	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR FLAMENCO	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR PULSO Y PUA	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR FORJA	1	BACHILLER SUPERIOR	
MONITOR CARPINTERIA	1	BACHILLER SUPERIOR	
ENCARGADO DE ESPACIOS Y MAQUINAS	2	GRADUADO ESCOLAR	
MAQUINISTA	2	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
MONITOR CARPINTERIA	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
MONITOR ESMALTE	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
MONITOR FLAMENCO	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
MONITOR FORJA	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
MONITOR PULSO Y PUA	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
OPERARIO	6	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	A Extinguir
AUXILIAR MAYOR	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
AUXILIAR 2ª CATEGORIA	2	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
AUXILIAR 3ª CATEGORIA	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
TELEFONISTA	1	ESTUDIOS PRIMARIOS	A Extinguir
CONSERJE DE COLEGIO	14	ESTUDIOS PRIMARIOS	A Extinguir
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	GRADUADO ESCOLAR	A Extinguir
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	BACHILLER SUPERIOR	
TOTAL	140		

PERSONAL EVENTUAL	Nº	GRUPO	OBSERVACIONES
	3	GRUPO A1	
	2	GRUPO A2	
	2	GRUPO C1	
	9	GRUPO C2	
TOTAL	16		
TOTAL GENERAL	718		

Guadalajara, 21 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 7/2020

3472

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 7/2020 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 20 de noviembre de 2020 y expuesto al público (B.O.P. n.º 224 de 25 de noviembre de 2020) durante el periodo 26 de noviembre de 2020 a 17 de diciembre de 2020 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y servicios	0,00	20.000,00
Cap.6	Inversiones reales	58.803,20	58.803,20
Cap.7	Transferencias de capital	20.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	78.803,20	78.803,20

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 7/2020 al Presupuesto de 2020 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS FUENTELVIEJO

3473

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado a raíz del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 03-11-2020, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS EN FUENTELVIEJO (GUADALAJARA), EXP.: 99/2020, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN, DE FECHA 30/10/2020:

“1.APROBACIÓN PROVISIONAL EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS EN FUENTELVIEJO.

Vista la necesidad de aprobar una nueva normativa reguladora en materia de limpieza y vallado de fincas, con la finalidad de conseguir que los propietarios de las mismas cumplan su obligación de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, mediante los trabajos y obras precisos para conservarlas o rehabilitarlas.

Visto el contenido íntegro del expediente instruido en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y vallado de fincas en Alhóndiga.

Visto el Informe de Secretaría emitido en dicho procedimiento, así como el resto de documentos que conforman el expediente de referencia.

Examinado el proyecto de Ordenanza redactado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por Unanimidad de los TRES (3) miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Fincas en Fuentelviejo (Guadalajara), en los términos en que figura en el expediente de su razón, y que coincide con el contenido



íntegro del proyecto aportado por los servicios técnicos.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados conforme a los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://fuentelviejo.sedelectronica.es>

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. “

ANEXO II.

TEXTO ÍNTEGRO Y DEFINITIVO DE LA ORDENANZA:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS EN FUENTELVEJO (GUADALAJARA)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el suelo urbano del municipio de FUENTELVIEJO, quedando sujetas todas las fincas del municipio.

Artículo 2. Naturaleza.-

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de ordenanza de construcción o de "policía urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de esta ordenanza la protección de la salubridad pública evitando



situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad física de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de finca.-

A los efectos de esta ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por finca la unidad de suelo a los exclusivos efectos jurídico-privados y del Registro de la Propiedad, referible, en su caso, a un solar o a una parcela.

Artículo 5. Definición de vallado.-

El vallado de una finca consiste en la realización de una obra no permanente, que permite cerrar el solar o la parcela, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS FINCAS Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección municipal.-

La Alcaldía dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de limpieza.-

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra quien arrojar los desperdicios o basuras a las fincas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.
2. Las fincas deberán estar en todo momento limpias, desprovistas de cualquier suerte de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o inorgánico que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.
3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.



Artículo 8. Autorización de usos provisionales.-

1. Al objeto de evitar el deterioro de las fincas el ayuntamiento podrá autorizar la implantación de usos provisionales señalándole, en su caso, el plazo en que deberán cesar y las instalaciones inherentes que deberán ser demolidas cuando lo acordare el ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.
2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales impuestos a los propietarios de las fincas por la legislación urbanística.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.-

1. Está prohibido el depósito en las fincas de basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios o residuos de cualquier clase.
2. Sin perjuicio de las acciones que correspondieren con arreglo a Derecho a los dueños de las fincas contra los infractores, éstos serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía.-

Como regla general, las operaciones de limpieza de fincas únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE FINCAS

Artículo 11. Obligación de vallar.-

1. Al objeto de evitar en las fincas el depósito de basuras, mobiliario, materiales, desperdicios o residuos en general, se establece la obligación de vallado de las fincas existentes en el suelo al que el planeamiento aplicable atribuya la condición de urbano consolidado y que no estén construidas.
2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar las fincas como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del vallado.-



1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa hubiere sufrido desperfectos o hubiere sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las vallas.-

1. Para que una finca se considere vallada a los efectos de la presente ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas colindantes con la vía pública según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con muro de mampostería de piedra caliza, en tonos claros o fábrica de ladrillo o bloque, enfoscado en colores blancos u ocre o acabados con cal. Todos ellos con una altura de dos metros.

c) Se colocará una puerta de acceso a la finca de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios. Deberán ir pintadas en marrón oscuro o negro y abrirán para adentro, sin invadir la vía pública.

En todo caso, los materiales empleados en la construcción de las vallas serán de características que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. El vallado entre fincas colindantes, no separadas por la vía pública, podrá efectuarse según el punto anterior o mediante cerramientos de alambrada con la misma altura señalada en el apartado primero de este artículo.

Artículo 14. Vallas provisionales.-

1. Excepcionalmente cuando quede acreditado, por exclusivos motivos de salubridad o situación en el entorno de la ciudad, para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza podrán ser autorizados vallados opacos provisionales hasta la edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 de esta ordenanza. Concurriendo las mismas circunstancias se podrán autorizar cerramientos vegetales o transparentes.

Esta clase de vallas provisionales deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse a su costa y bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de fincas



previstos en la legislación urbanística.

Artículo 15. Alineación de vallado.-

El señalamiento de una alineación para vallado será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para la edificación, por lo que el propietario no se amparará en esta alineación para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar.-

1. Los propietarios de fincas están obligados a solicitar del ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallado, salvo que conforme a la legislación urbanística proceda comunicación previa.
2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos previstos en la legislación urbanística.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación de expedientes de limpieza o vallado de fincas.-

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de fincas y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

El Alcalde iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno, construcción o solar, previo informe de los servicios técnicos si fuese preciso, y con audiencia de los interesados dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días, salvo circunstancias excepcionales de peligrosidad o salubridad.

El destinatario de la orden de ejecución deberá satisfacer los gastos de elaboración de proyectos, las tasas que sean exigibles por su tramitación y los gastos derivados de las operaciones de ejecución material.

Artículo 18. Ejercicio de la potestad sancionadora.-

1. El transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hubieren ejecutado las medidas precisas determinará la incoación de un procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las infracciones de esta ordenanza son las acciones u omisiones que vulneren las precisiones contenidas en la misma.



Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Son infracciones muy graves:

Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos, construcciones y solares, que supongan un riesgo grave contra la seguridad y salubridad de personas o bienes.

B) Son infracciones graves:

Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, que supongan un riesgo evidente contra la seguridad de personas o bienes.

C) Son infracciones leves:

Las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

3. Sanciones por infracción a la ordenanza y graduación de la sanción.

A) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

B) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

C) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 300 a 750 euros.

La sanción podrá graduarse según los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

La imposición de una sanción por infracción de lo previsto en la ordenanza no eximirá al infractor del cumplimiento de sus obligaciones ni lo exonerará de otras responsabilidades de carácter civil o penal en que pudiera incurrir con su conducta. Lo establecido en la ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos de la Administración dentro de sus respectivas competencias o de los procedimientos que se pudieran interponer ante las distintas jurisdicciones.

Artículo 19. Ejecución subsidiaria.-

1. El transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hubieren



ejecutado las medidas establecidas determinará que el ayuntamiento pueda iniciar un procedimiento de ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza y vallado de la finca o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, se formulará presupuesto de las operaciones u obras necesarias para la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley “.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. contra el presente acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Fuentelviejo, 21 de diciembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar Vázquez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

3474

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación



preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Cordiente, a 21 de diciembre de 2020. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2019

3475

En la Secretaria de esta Mancomunidad, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior y ocho días más, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En El Casar, a fecha de firma electrónica. La Presidenta. Fdo. M^a José Valle Sagra



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

3476

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Cuevas Labradas, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

3477

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Lebrancón, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

3478

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

En Torete, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez Abad



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

MODIFICACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

3479

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2020 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Cendejas del Padrastro, a 17 de diciembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 84/2020

3480

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA SLU, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 84/2020 se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 18/12/2020, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres



días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 18 de diciembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/18

3481

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: EJM NIG: 19130 44 4 2018 0000543 Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000263 /2018

DEMANDANTE/S D/ña: VICTOR ALCINDO PAEZ BAZUALTO

ABOGADO/A: ESPERANZA PALACIO MUÑOZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION SLU, FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL , ENTIDAD A.C. INSOLVALIA, S.L.P.

(ADM.CONCURSALABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA ,

PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , ,

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 16 de diciembre de 2020 en la que se acuerda la SUSPENSIÓN SEÑALAMIENTO DEL DÍA 8



DE ENERO DE 2021, SEÑALÁNDOSE NUEVAMENTE PARA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 10.30 HORAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 16 de diciembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia